

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

[cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós  
(2022)

Rad.: **076** 2017 00582

De las observaciones presentadas por el Fondo Nacional del Ahorro "Carlos Lleras Restrepo" al inventario y avalúos presentados por el liquidador se resolverá en la oportunidad prevista en el artículo 567 del C.G.P.

Ahora bien, visto lo informado por el apoderado de la deudora sobre los cánones de arrendamiento que aduce percibió el Fondo Nacional del Ahorro "Carlos Lleras Restrepo" con ocasión del secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40308165, ahora 051-84789 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, que se llevó a cabo dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real con radicado 2014-00189 por la Alcaldía Municipal de Soacha – Cundinamarca (fls. 258-267), en aras de determinar si existen más acreencias, se requiere al secuestre Administración Legal S.A.S. para que en el término de diez (10) días rinda las cuentas de su gestión, indique si el referido inmueble percibió o si aún percibe cánones de arrendamiento y, en caso positivo, informe su monto y si los ha consignado y en tal evento a quién. Por secretaría, ofíciase y remítase copia de los folios 79 y 80 del cuaderno único del mencionado proceso.

También, ofíciase a los Juzgados Quince Civil del Circuito de la ciudad, Juzgado Cuarenta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá y Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de la ciudad para que en el término de diez (10) días informen si existen títulos de depósito judicial consignados a favor del proceso ejecutivo hipotecario 2014-00189 promovido por el Fondo Nacional del Ahorro "Carlos Lleras Restrepo" en contra de Kelly Patricia Montero Ávila.

De otro lado, por secretaría, dese cumplimiento a lo ordenado en el párrafo final del auto de 25 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>

  
JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ

SR

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E-206 de 30 de noviembre de 2022.